

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO
No. 20 Fecha
Estado:19-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150021100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE BENJAMIN ARBELAEZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de parte demandante en el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	18/02/2021		
05001400300120190098200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LINA MARIA CARVAJAL DOMINGUEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en este mismo auto, se resolverá sobre el poder que está confiriendo el representante legal de la entidad demandante a un profesional del derecho.-se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO portadora de la T.P. 157.745 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L) VER PDF	18/02/2021		
05001400300620170077600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES COMPOSTELA P.H.	GLORIA MARIA ALVAREZ VELASQUEZ	Auto ordena oficial se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se elabore el oficio de desembargo dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, correspondiente a los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-738428, 001-738409 y 001-738412, tal como fue ordenado en el numeral segundo del auto del 5 de abril de 2019 (folio 125 cd. 1).(OF/ARCH) VER PDF	18/02/2021		

05001400300720070049100	Ejecutivo Singular	INVERCAPITAL S.A.	GILBERTO VALENCIA MONSALVE	Auto pone en conocimiento Enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el oficio de desembargo N° 30595 del 29 de noviembre de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. (OF/ARCH) VER PDF	18/02/2021
-------------------------	--------------------	-------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720090059800	Ejecutivo Singular	OLGA LUCIA LONDOÑO S	GIOVANNY ALBERTO RUIA CHAVERRA	Auto pone en conocimiento Cumplida la exigencia del auto del 26 de febrero de 2020 (folio 77 cd. 1), de acuerdo a la acumulación de procesos solicitada por el señor Daniel Quintero Ramírez, en el escrito obrante a folios 69 de este cuaderno, de conformidad con el inciso tercero del artículo 150 del Código General del Proceso, se ordena oficiar al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, para que envíe el proceso que allí se tramita bajo el radicado N° 05001 40 03 018 2019 00595 00, con el fin de resolver sobre la acumulación del mismo en el presente proceso. (OF/L) VER PDF	18/02/2021		
05001400300720130151900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUÑOZ CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS GABRIEL RESTREPO	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de la órdenes de pago de depósitos judiciales que obra a folio 84 y 85 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	18/02/2021		
05001400300720150067400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS MARIO GONZALEZ GONZALEZ	Auto ordena oficiar A la EPS SURAMERICANA S.A. (OF/L) VER PDF	18/02/2021		

05001400300720170057000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. ESCOBAR KENNEDY LTDA.	JHON FREDY TABORDA	Auto ordena oficiar Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a los correos electrónicos suministrados por los mencionados demandados, los oficios de desembargo ordenados en los numerales segundo y tercero del auto del 26 de agosto de 2020 (folio 70 cd. 1), dirigidos a los cajeros pagadores de EMPRESTUR S.A. y ELESEG IMPLEMENTOS PARA SEGURIDAD.-En atención a lo solicitado por la parte demandada, en los anteriores escritos, se le hace saber que a folios 84 y 85 de este mismo cuaderno, aparece unas comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 18 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (OF/ARCH) VER PDF	18/02/2021
05001400300720190074400	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA PATRICIA FLOREZ HEREDIA	SANTIAGO ALEJANDRO SUESCUN FRANCO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	18/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820100017500	Ejecutivo Singular	LEASING BOLIVAR S.A.C. F. C.	FRANCISCO JAVIER TORO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que en virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general-para poder determinar el valor de la obligación adeudada a la fecha, se deberá presentar liquidación actualizada del crédito, para lo cual, se requiere a las partes, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto que libró mandamiento de pago y del que ordenó seguir adelante con la ejecución y allegar reporte de títulos (COPIAS/TITULOS/L) VER PDF	18/02/2021
05001400300820120074800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	EDIBER CEREFINO RINCON	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la doctora Elizabeth Salcedo Franco en el anterior escrito de aceptar la renuncia al poder que le otorgado SISTECOMBRO S.A.S., toda vez que dicha entidad no fue reconocida en este proceso como cesionaria, en virtud que no dio cumplimiento al requisito exigido en el auto del 21 de junio de 2016 (folio 111 cd. 1), además, que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto del21 de octubre de 2019 (folio 126 cd. 1). (ARCH) VER PDF	18/02/2021
05001400300820180044200	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO GIRALDO FERNANDEZ	DIEGO ALEJANDRO OSPINA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya fue autorizado ante el Banco Agrario de Colombia, el pago de la orden de depósito judicial que obra a folios 44 de este mismo cuaderno, en caso negativo, realicé las diligencias pertinentes para ello, y hágasele saber a la parte demandante, por medio del programa de Gestión siglo XXI, para que el beneficiario de dicha orden de pago, se dirija al Banco Agrario para el cobro de la misma. (T) VER PDF	18/02/2021

05001400300919962377800	Abreviado	LUZ FANNY RIVERA GIRALDO	OSCAR ALBEIRO AGUDELO GARCIA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre las solicitudes presentadas en los anteriores escritos, se requiere al mencionado memorialista, para que allegue el registro civil de nacimiento de la señora Luz MARINA Restrepo Arango, donde acredite la calidad de heredera de la demandada MARIA ADELAIDA ARANGO DE RESTREPO. (L) VER PDF	18/02/2021
-------------------------	-----------	-----------------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920080131000	Ejecutivo Singular	COMFAMA	JHON ALEJANDRRO CUARTAS GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	18/02/2021		
05001400300920170046700	Ejecutivo Singular	JAIRO FERNEY VILLA VELEZ	ROBINSON MAURICIO LONDOÑO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso. (L) VER PDF	18/02/2021		
05001400300920180120300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TOYS AND GIFTS S A S	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de auto del 20 de octubre de 2020 -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. (OF/COPIAS) VER PDF	18/02/2021		

05001400300920200000600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUISA FERNANDA AGUDELO CARDONA	Auto requiere se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de VIAJES VERACRUZ, para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, de cumplimiento a la orden de embargo que le fue comunicada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N° 71 del 16 de enero de 2020-Infórmesele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia.- Ordena Ofciar (OF/L) VER PDF	18/02/2021
-------------------------	--------------------	----------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FERNANDO SIERRA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 26 de octubre de 2020 (folio 62 cd. 2), dirigido a la EPS SURA. (OF/L) VER PDF	18/02/2021		
05001400301020100094000	Ejecutivo Singular	MARIA RUBIELA QUICENO CASTAÑO	NORA OMAIRA ALBAN COLORADO	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, el anterior escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde allega la constancia de que fue registrado el levantamiento de embargo del inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5173008 y que le fue comunicado mediante oficio N° 3869 del 17 de febrero de 2020. (ARCH) VER PDF	18/02/2021		

05001400301020140209700	Ejecutivo Mixto	FEDEAN	RICARDO ALBERTO BOTERO RESTREPO	Auto reconoce personería Se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial.-se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO portadora de la T.P. 185.918 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-No se tiene por revocado el poder al doctor CARLOS ANDRES ARANGO RUIZ, toda vez que éste no ha sido reconocido como abogado de la parte demandante en este proceso. (L) VER PDF	18/02/2021
05001400301020170114400	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS HERNEY CARDONA CORRALES	Auto decreta medida cautelar Decreta secuestro de vehículo- Ordena expedir Despacho comisorio- no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora de oficiar a la SIJIN, para la inmovilización del mencionado automotor, toda vez que estamos frente a un proceso civil, y por lo tanto, quienes deben retener el vehículo, son los guardas del tránsito, es por ello, que se comisionó para la diligencia de secuestro, al Inspector del tránsito y es quien debe expedir la orden de retención del rodante.(OF/L) VER PDF	18/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120140023100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	OSCAR HUMBERTO GONZALERS SANCHEZ	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial.-reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO portadora de la T.P. 185.918 del C. S. de la J.- No se tiene por revocado el poder al doctor CARLOS ANDRES ARANGO RUIZ, toda vez que éste no ha sido reconocido como abogado de la parte demandante en este proceso (L) VER PDF	18/02/2021		

05001400301220160040500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	DIEO ALBERTO OSSA CORREA	Auto pone en conocimiento se le hace saber que a folios 94 y 95 de este mismo cuaderno, aparece unas comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 43 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	18/02/2021
05001400301220190062900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MIGUEL ANTONIO MONSALVE PANESSO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. – CREARCOOP- (T/L) VER PDF	18/02/2021
05001400301420150091800	Ejecutivo Singular	ASERCOOPI	VILMA RUTH ROJAS SALAZAR	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo manifestado por la representante legal de la entidad demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado inicialmente al doctor Fabián Alejandro Barrera García.-Atendiendo a lo solicitado por la misma representante legal de la parte demandante, y atendiendo a que estamos frente a un proceso de mínima cuantía, se le conceden facultades para actuar en causa propia en el proceso de la referencia.-se le requiere para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación del crédito, tal como fue ordenado en el numeral cuarto del auto del 26 de octubre de 2016 (L) VER PDF	18/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301420170051300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CARLOS GAVIRIA ACEVEDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 97 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 30 de septiembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de desembargo ordenado en el numeral segundo del auto del 30 de junio de 2020 (folio 91 cd. 1), dirigido a COLPENSIONES. (OF/ARCH) VER PDF	18/02/2021
05001400301720180049200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOHN ALEXANDER GOMEZ A	Auto pone en conocimiento se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de auto del 10 de septiembre de 2020 (folio 28 y 29 cd. 1), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. (OF/L) VER PDF	18/02/2021
05001400301920180016200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ALBERTO MESA ACOSTA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que a folio 97 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 20 de noviembre de 2020, sin reclamar, generada como consecuencia de la terminación del proceso, mediante auto del 6 de noviembre de 2019 (folio 86 cd. 1), y por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (ARCH) VER PDF	18/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180051500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	RAUL ANTONIO GOMEZ DE LOS RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 92-93 y 98 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 11 de noviembre de 2020 las dos primeras y 18 de noviembre de 2020 la última, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, las comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales, obrante a folios 92, 93 y 98 de este mismo cuaderno. (COPIAS/ARCH) VER PDF	18/02/2021		
05001400302220170074600	Ejecutivo Singular	MARTHA RUBI ARISTIZABAL GIRALDO	CARLOS ALBERTO OSORIO RIOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 79 a 81 de este mismo cuaderno, aparece unas comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 23 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	18/02/2021		

05001400302420150007600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTA LUZ ARANGO ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 79 a 81 de este mismo cuaderno, aparece unas comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 23 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de desembargo N° 31475 del 16 de diciembre de 2019, dirigido a COLPENSIONES. (OF/ARCH) VER PDF	18/02/2021
-------------------------	--------------------	--------------------------------	---------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170089900	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	YURY ALEXANDER LABARCES SAAVEDRA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 81 y 82 de este mismo cuaderno, aparece unas comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 05 de febrero de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes (L) VER PDF	18/02/2021		

05001400302520140043800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JORGE MARIO DIAZ AGUDELO	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial.-se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RIAÑO SANTOYO-No se tiene por revocado el poder al doctor CARLOS ANDRES ARANGO RUIZ, toda vez que éste no ha sido reconocido como abogado de la parte demandante en este proceso (L) VER PDF	18/02/2021		
05001400302520160119400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO ICBF	ALEXANDER ROZO SALAZAR	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Profesional Universitario – Depósitos Judiciales Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos, en el anterior escrito, se ordena oficiar al Juzgado Veinticinco Administrativo de Medellín, para que procedan a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren consignados por error en dicho juzgado a nombre de la señora DORIAN YANETH GAVIRIA, por cuenta del pagador de ADRISSA. (T/ARCH) VER PDF	18/02/2021		
05001400302520170030200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO DE USO MIXTO URBANIZACION JARDINES DEL RODEO I P.H.	ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN	Auto pone en conocimiento Se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de octubre de 2020 (folio 55 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud.- (OF/L) VER PDF	18/02/2021		
05001400302520170042700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONES COCOMIEL S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Jorge Enrique Jiménez Fernández, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho, no es parte en este proceso, ya que dentro del expediente, no aparece que Central de Inversiones le haya conferido poder a AID LEGAL S.A.S., para que lo represente en este proceso. (L) VER PDF	18/02/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302620170012000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YULI MARCELA GOMEZ HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.- Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VERPDF	18/02/2021
05001400302720110003500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CRISTOBAL CUARTAS CARDONA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO-Se reconoce personería a la abogada DANIELA ROLDAN MARIN portadora de la T.P. 239.248 del C. S. de la J-(T/L) VER PDF	18/02/2021
05001430300220200004900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO LA PILARICA PH	EVELYN NATALY LOTERO ZAPATA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el emplazamiento ordenado en el numeral tercero del auto del 27 de febrero de 2020, obrante a folios 13 de este mismo cuaderno y enviarlo al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho.-se le hace saber al memorialista, que en el numeral cuarto del auto del 27 de febrero de 2020, obrante a folios 13 de este mismo cuaderno, se tuvo notificado por estados a los demandados de la mencionada providencia, solo que hasta tanto no se cumpla con el emplazamiento, no se puede continuar con el trámite de la demanda de acumulación.(OF/L) VER PDF	18/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Maciej Gier.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)